

CONTRATO No.	CONTRATO No. 074 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2019
CONTRATANTE	EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A. E.S.P.
NIT	900.235.058-0
CONTRATISTA	CONSORCIO ACUAVALLE
NIT	901.318.090 -8
REPRESENTANTE LEGAL	PIEDAD PINZÓN CORTES
C.C.	65.752.352 de Ibagué - Tolima
DIRECCION Y TELEFONO	CRA 1 No. 7-97 Oficina 202 Edificio Laura - 3102910145
SUPERVISOR	ING. JONATHAN EDUARDO SUAREZ BARRERA
TIPO CONTRACTUAL	CONTRATO DE OBRA
INTERVENTOR	CONSORCIO INTERVALLE R.L. ING. JUAN CARLOS TRIANA CASTILLO
OBJETO	OBRAS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE VALLE DE SAN JUAN, TOLIMA
VALOR INICIAL	SIETE MIL TRECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS CON DOS CENTAVOS (\$7.373.242.179,02) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN	OCHO (08) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO.
FECHA ACTA DE INICIO	26 DE SEPTIEMBRE DE 2019
FECHA ACTA DE SUSPENSIÓN No. 001	20 DE MARZO DE 2020
FECHA DE ACTA DE REINICIO No. 001	26 DE MAYO DE 2020
FECHA ACTA DE PRÓRROGA No. 001	03 DE AGOSTO DE 2020 DOS (02) MESES
VALOR ADICIONAL	DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TREINTA Y OCHO MIL OCHENTA Y UN PESOS (\$ 2.372.038.081,00) M/CTE
FECHA ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 002	01 DE DICIEMBRE DE 2020 CUATRO (04) MESES
FECHA ACTA DE SUSPENSIÓN No. 002	10 DE SEPTIEMBRE DE 2020
FECHA ACTA DE REINICIO No. 002	30 DE NOVIEMBRE DE 2020
FECHA ACTA DE ENTREGA FINAL Y RECIBO DE LA OBRA	16 DE ABRIL DE 2021
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO AL MUNICIPIO	30 de junio de 2021
FECHA ACTA DE LIQUIDACION:	16 de julio de 2021

El Tolima Nos Une

Calle 11 No.3-32 – Edificio Banco de la Republica Piso 8.

Teléfonos: (578) 261 66 43

E-mail: gerencia@edat.gov.co web: www.edat.gov.co

Ibagué – Colombia

	FORMATO DE REGISTRO		CÓDIGO: GC-FO-014
	ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No. 074 DEL 09 SEPTIEMBRE DE 2019		VERSIÓN: 00
			FECHA:
			Página 2 de 20

En la ciudad de Ibagué - Tolima entre los suscritos: **La EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A. E.S.P. Oficial**, identificada con Nit 900.235.058-0 representada legalmente por **JOSÉ DAYLER LASSO MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.399.443 expedida en la ciudad de Ibagué - Tolima, en su condición de Gerente y ordenador de gasto según lo dispuesto en el Decreto No. 004 del 01 de enero de 2020 y posesionado en la misma fecha, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**; **PIEDAD PINZÓN CORTES** identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.752.352 de Ibagué- Tolima, en calidad de Representante Legal del **CONSORCIO ACUAVALLE** con Nit. 901.318.090-8 quien para el presente documento se denominará **LA CONTRATISTA**, y el ingeniero **JONATHAN EDUARDO SUAREZ BARRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.828.207 expedida en la ciudad de Ibagué - Tolima, en calidad de Director Técnico, quien para los efectos de la presente acta se denominara el **SUPERVISOR**, (asignado) mediante Resolución No. 070 del 29 de diciembre de 2020, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, y especialmente en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007, hemos convenido suscribir de manera voluntaria la presente Acta de Liquidación Bilateral del Contrato de Obra No. 074 del 09 de septiembre de 2019, cuyo objeto es: **“OBRAS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE VALLE DE SAN JUAN, TOLIMA”** previas a las siguientes consideraciones:

I. CONSIDERACIONES DE LA NATURALEZA JURÍDICA

La jurisprudencia constitucional ha dicho que “(...) Liquidar significa hacer el ajuste formal de una cuenta; saldar, pagar enteramente una cuenta. En materia contractual, la liquidación tiene por objeto principal definir las cuentas y en qué estado quedan luego de la terminación del contrato, a fin de finiquitar la relación entre las partes del negocio jurídico. La liquidación se define como el balance financiero realizado al final de la ejecución de los contratos de tracto sucesivo, lo que permite determinar los créditos entre las partes (o) una operación administrativa que sobreviene a la finalización normal o anormal del contrato (en todos los casos en que por ministerio de la ley o por la naturaleza del contrato es indispensable haberla), con el propósito de establecer, de modo definitivo entre las partes contractuales, cuál de ellas es deudora, cual acreedora y en que suma exacta(...)”.¹

De igual manera, la alta corporación de lo Contencioso Administrativo ha establecido que “(...) La liquidación del contrato es entonces el corte de cuentas entre los contratantes, continúe un balance descriptivo y cuantitativo respecto a la ejecución de cada una de las prestaciones que surgieron a cargo de las partes por virtud del contrato (...) cuando las partes suscriben el acta bilateral de liquidación del contrato están consintiendo en su contenido y valor (...)”²

A su turno, la doctrina ha dicho que “(...) La liquidación del contrato tiene como propósito hacer un ajuste final de cuentas y de finiquitar el negocio mediante el reconocimiento de saldos a favor de alguna de las partes o de declararse a paz y salvo, según el caso. Con la liquidación del contrato el circuito negocial

¹ Corte Constitucional de Colombia. Sentencia T – 481 del 11 de mayo de 2005. Expediente: T-980611. Magistrado Ponente: Jaime Araujo Rentería.

² Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia del 14 de febrero de 2012, expediente 13.238, Consejero Ponente: María Elena Giraldo Gómez.

El Tolima Nos Une

Calle 11 No.3-32 – Edificio Banco de la Republica Piso 8.

Teléfonos: (578) 261 66 43

E-mail: gerencia@edat.gov.co web: www.edat.gov.co

Ibagué – Colombia

	FORMATO DE REGISTRO		CÓDIGO: GC-FO-014
	ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No. 074 DEL 09 SEPTIEMBRE DE 2019		VERSIÓN: 00
			FECHA:
			Página 3 de 20

queda terminado y cerrado definitivamente en lo que atañe al cumplimiento de las obligaciones que se derivan del contrato para las partes, lo que implica la extinción definitiva del vínculo contractual y la certeza a cerca del pasado y futuro del contrato, con lo cual existente será el limbo en que permanecen aquellos que no son liquidados.

Finalizada la ejecución del contrato o extinguido el vínculo, según el caso, las partes deben proceder a liquidar el contrato. Para el efecto se hará una evaluación acerca de su ejecución y de los pagos realizados al contratista. Debemos advertir que esta evaluación no se inspira en el propósito de inferir responsabilidad contractual por el incumplimiento de las obligaciones sino en el deseo de examinar la ejecución frente a los pagos y si acaso preparar el camino para una ulterior reclamación. Es decir, que la liquidación en su mismo no está instituida para soportar y contemplar juicios de valor sobre incumplimientos para obtener por ese camino y de manera directa las indemnizaciones a que haya lugar. Se trata simplemente de efectuar un recuento cronológico sobre la ejecución y, en caso de ser necesario, de dejar las constancias que a bien se tenga (...)

Bajo tal perspectiva, el análisis realizado en un plano teórico ideal, debería evidenciar el cabal cumplimiento del contrato y el pago íntegro al contratista, lo que dará lugar a la declaratoria de paz y salvo (...)"³

Ahora bien, este acto de liquidación bilateral se constituye como el acuerdo que celebran las partes de un contrato estatal para determinar los derechos y obligaciones que aún subsisten a favor y a cargo de una de las partes contratantes, todo con la finalidad de extinguir de manera definitiva todas las relaciones jurídicas que surgieron como consecuencia del contrato estatal precedentemente celebrado, de esta manera, como lo ha referido el Consejo de Estado la liquidación corresponde a:

"(...) una etapa posterior a su terminación cuya finalidad es la de establecer el resultado final de la ejecución de las prestaciones a cargo de las partes y determinar el estado económico final de la relación negocial, definiendo en últimas, quién le debe a quién y cuánto. Es en ese momento cuando las partes se ponen de acuerdo respecto de sus mutuas reclamaciones derivadas de la ejecución contractual y es en la liquidación en la que deben incluirse los arreglos, transacciones y conciliaciones a los que lleguen. Por ello, constituye un negocio jurídico que debe ser suscrito en principio de común acuerdo por ellas, a través de sus representantes legales y sólo a falta de tal acuerdo, deberá proceder la entidad a liquidarlo en forma unilateral a través de un acto administrativo y si ésta no la hace, puede acudir ante el juez del contrato, quien deberá definir las prestaciones mutuas entre los contratantes (...) si el contratista eleva reclamaciones durante la ejecución del contrato, existe el mecanismo legal para acceder a tal solicitud en caso de que la entidad la considere pertinente y ajustada a la realidad de la ejecución contractual y no es otro que el de la liquidación del contrato, como lo tiene sentado la jurisprudencia (...)"⁴

³ Luis Guillermo Dávila Vinuesa. Régimen Jurídico de la Contratación Estatal 2ª edición, Bogotá., Legis 200 pp. 555,559 y 560-

⁴ Consejo de Estado, Sala de lo Contenciosos Administrativo, Sección Tercera, Subsección B, Consejero Ponente: Danilo Rojas Betancourt

	FORMATO DE REGISTRO		CÓDIGO: GC-FO-014
	ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No. 074 DEL 09 SEPTIEMBRE DE 2019		VERSIÓN: 00
			FECHA:
			Página 4 de 20

Siendo esta la descripción ontológica de este acto, no se remite a dudas que la liquidación bilateral de un contrato estatal es un negocio jurídico de la estirpe de los contratos pues en ella se presentan los rasgos definitivos de esta especie negocial a saber:

- a. El acuerdo entre dos partes;
- b. La finalidad, en este caso, de extinguir una relación jurídica de carácter patrimonial o, lo que es lo mismo, de contenido económico.

En efecto a las voces del artículo 864 del Código de Comercio Colombiano, *"El contrato es un acuerdo de dos o más partes para constituir, regular o extinguir entre ellas una relación jurídica patrimonial (...)"*, de donde se desprende que los contratos no solo pueden crear relaciones jurídicas, sino que también pueden estar destinados a regularlos o a extinguirlas, cosa esta última que es la que precisamente ocurre en los actos de liquidación bilateral de los contratos estatales.

Es decir, que al término de la vida de un contrato estatal puede presentarse otro contrato, como lo es el negocio jurídico de liquidación, si las partes que inicialmente contrataron se avienen luego a determinar los derechos y obligaciones que aún subsisten a favor y a cargo de cada una de ellas, con la finalidad de extinguir de manera definitiva todas esas relaciones jurídicas que surgieron como consecuencia del contrato estatal que se celebró con anterioridad.

El contrato es definido en el ordenamiento colombiano por medio del artículo 1495 del Código Civil, como *"(...) un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer una cosa (...)"*, dando además dentro de su contenido a entender que contrato o convención son conceptos similares y sobre el contrato estatal en la Ley 80 de 1993 en el artículo 32 indica que son *"(...) todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen (...)"*

Con respecto al Contrato de Obra, este es definido como aquel *"(...) que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago (...)"*⁵.

Por lo anterior y en el entendido que el acto de liquidación bilateral de un contrato es a su vez un contrato, pues mediante él se persigue extinguir definitivamente las relaciones jurídicas de contenido económico que aún pudieran subsistir a la terminación de la relación contractual precedente, sin perjuicio de las salvedades que expresen las partes en la citada acta, entre las partes del presente contrato se procede a la suscripción de la misma.

⁵ Numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

	FORMATO DE REGISTRO	CÓDIGO: GC-FO-014
	ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No. 074 DEL 09 SEPTIEMBRE DE 2019	VERSIÓN: 00
		FECHA:
		Página 5 de 20

II. ANTECEDENTES Y DESARROLLO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CONTRATO DE OBRA No.	CONTRATO No. 074 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2019
OBJETO	OBRAS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE VALLE DE SAN JUAN, TOLIMA
CONTRATANTE	EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL
CONTRATISTA	CONSORCIO ACUAVALLE
NIT.	901.318.090-8
REPRESENTANTE LEGAL CONTRATISTA	PIEDAD PINZÓN CORTES
C.C.	65.752.352 de Ibagué – Tolima
VALOR DEL CONTRATO	SIETE MIL TRECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS CON DOS CENTAVOS (\$7.373.242.179,02) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN	OCHO (08) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO.
FORMA DE PAGO	CLÁUSULA SÉPTIMA, FORMA DE PAGO: La EDAT S.A E.S. P OFICIAL pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante la presentación de actas mensuales de obra, las cuales deben incluir la amortización del anticipo, además deben ser refrendadas por el Contratista y el Interventor, anexando el seguimiento al Programa de Inversiones del correspondiente mes y la verificación del pago del periodo correspondiente de los aportes de seguridad social y legales del personal vinculado con el Contratista. Las cantidades de obra y valores consignados en las respectivas Actas de Obra, son de responsabilidad exclusiva del Interventoría y del Contratista. Como requisito para la presentación de la última Acta de Obra, que no podrá ser menor del diez por ciento (10%), se debe anexar el Acta de Entrega y recibo definitivo de obra, debidamente firmada por los participantes. Todas las actas y pago deberán ser refrendados por el interventor designado para la ejecución del proyecto.
ANTICIPO	CLÁUSULA SÉPTIMA, PÁRAGRAGO PRIMERO: Una vez, cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato, la Empresa podrá entregar un anticipo de hasta el cuarenta (40%) por ciento del valor del contrato. El anticipo

		se tramitará previa solicitud del Contratista y aceptación de las condiciones de la Empresa para su entrega, para lo cual el Ordenador del Gasto debe autorizar el pago en el formato establecido para tales efectos, que se radicará por el contratista para el trámite con sus respectivos anexos. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO		09 de septiembre de 2019
SUPERVISOR DEL CONTRATO		ING. JONATHAN EDUARDO SUAREZ BARRERA
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS (CDR's)	DE DE	INICIAL: 7971 y 7972 del 17 de julio de 2019 ADICIÓN: 9694 del 27 de noviembre de 2020
ACTA DE INICIO		26 de septiembre de 2019
FECHA ACTA DE SUSPENSIÓN No. 001	DE	20 DE MARZO DE 2020
FECHA DE ACTA DE REINICIO No. 001	DE	26 DE MAYO DE 2020
FECHA ACTA DE PRÓRROGA No. 001		03 DE AGOSTO DE 2020 DOS (02) MESES
VALOR ADICIONAL		DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TREINTA Y OCHO MIL OCHENTA Y UN PESOS (\$ 2.372.038.081,00)/M/CTE
FECHA ACTA DE PRÓRROGA No. 002		01 DE AGOSTO DE 2020 CUATRO (04) MESES
FECHA ACTA DE SUSPENSIÓN No. 002		10 DE SEPTIEMBRE DE 2020
FECHA ACTA DE REINICIO No. 002		30 DE NOVIEMBRE DE 2020
FECHA ACTA DE ENTREGA FINAL Y RECIBO DE LA OBRA		16 DE ABRIL DE 2021
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO AL MUNICIPIO		30 de junio de 2021

1. Que la **EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A. E.S.P. Oficial**, con el fin de materializar y dar cumplimiento a los objetivos del Plan Departamental de Agua – PDA del Tolima, adelantó proceso de Licitación Pública en el marco del Estatuto General de Contratación, el Decreto 1077 de 2015 subrogado en lo correspondiente a los PDA por el Decreto 1425 de 2019 para la

	FORMATO DE REGISTRO		CÓDIGO: GC-FO-014
	ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No. 074 DEL 09 SEPTIEMBRE DE 2019		VERSIÓN: 00
			FECHA:
			Página 7 de 20

implementación y ejecución del capítulo de infraestructura y proyectos en el sector, adelantó proceso de Licitación Pública No. 002 de 2019.

2. Que teniendo en cuenta la propuesta económica y técnica el Comité evaluador conforme a los criterios de verificación y calificación de las propuestas dentro del proceso de Licitación, recomendó al ordenador del Gasto contratar a la persona jurídica **CONSORCIO ACUAVALLE**, identificada con Nit. 901.318.090-8 representado legalmente por **PIEDAD PINZÓN CORTES** identificada con cédula de ciudadanía No. 65.752.352 expedida en la ciudad de Ibagué – Tolima, por haber sido presentada por ellos una propuesta habilitada y por los puntajes obtenidos frente a las demás propuestas.
3. Que una vez acogida la evaluación jurídica, técnica y económica el Gerente de la Empresa Departamental de Acueducto, Alcantarillado y Aseo **EDAT S.A. E.S.P. Oficial** procedió adjudicar el proceso de licitación al proponente **CONSORCIO ACUAVALLE**, identificada con Nit. 901.318.090-8 representado legalmente por **PIEDAD PINZÓN CORTES** identificada con cédula de ciudadanía No. 65.752.352 expedida en la ciudad de Ibagué – Tolima, mediante Resolución No. 111 del 28 de agosto de 2019. (Anexo No. 01 Resolución No. 111 de 2019).
4. Que el 09 de septiembre de 2019, se suscribió el Contrato de Obra No. 074 de septiembre de 2019, cuyo objeto es: **“OBRAS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE VALLE DE SAN JUAN, TOLIMA”** (Anexo No. 02 Contrato).
5. Que el 26 de septiembre de 2019, en las oficinas de la **EDAT S.A. E.S.P. Oficial**, ubicadas en el piso 8 Edificio del Banco de la República de la ciudad de Ibagué, se reunieron **PIEDAD PINZÓN CORTES** identificada con cédula de ciudadanía No. 65.752.352 expedida en la ciudad de Ibagué – Tolima en calidad de Representante Legal de la **CONSORCIO ACUAVALLE** identificado con Nit. 901.318.090-8 y **SHIRLEY MARISOL GONZALEZ LOZANO**, supervisora designada mediante Resolución No. 116 del 23 de septiembre de 2019 de la **EDAT S.A. E.S.P. Oficial**, cuyo fin fue suscribir el Acta de Inicio del contrato en mención. (Anexo No. 03 Acta de Inicio y Resolución No. 116 de 2019).
6. Mediante la orden de pago No. 121 del 30 de septiembre de 2019, se procedió a realizar el trámite ante el FIA para el pago de los recursos pactados a manera de anticipo para el Contrato de Obra No. 074 de 2019 por valor de DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$2.949.296.871,60).
7. Que el día veintitrés (23) de noviembre de 2019 se suscribió por las partes el Acta Parcial de Obra y balance presupuestal No. 01.
8. Que Mediante la orden de pago No. 153 del 25 de noviembre de 2019 se procedió a realizar el pago del acta parcial No.01 por valor de DOS MIL TRESCEINTOS DIEZ MILLONES

El Tolima Nos Une

Calle 11 No.3-32 – Edificio Banco de la Republica Piso 8.

Teléfonos: (578) 261 66 43

E-mail: gerencia@edat.gov.co web: www.edat.gov.co

Ibagué – Colombia

	FORMATO DE REGISTRO	CÓDIGO: GC-FO-014
	ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No. 074 DEL 09 SEPTIEMBRE DE 2019	VERSIÓN: 00
		FECHA:
		Página 8 de 20

CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 2.310.418.691,92).

9. Que el día veinticuatro (24) de enero de 2020 fue suscrita por las partes el acta parcial de obra y balance presupuestal No. 02.
10. Con la orden de pago No.15 del once (11) de marzo de 2020 se procedió a realizar el pago del acta parcial No. 02 por valor de MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$1.538.781.325,47).
11. Que a través de la Resolución 004 del día tres (03) de enero de 2020 se reasigna la supervisión del Contrato de Obra a la Dirección Técnica de la Empresa Departamental de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Tolima de la EDAT S.A E.S.P, en cabeza de la Ingeniera **DILEY VANESSA BARRERO OLAYA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.105.673.133 expedida en el Espinal – Tolima. Oficial. (Anexo No. 04 Resolución 004 de 2020).
12. Que a través de la Resolución 018 del día 4 de marzo de 2020 se reasigna la supervisión del Contrato de Obra al contratista **RICARDO ANDRÉS RIVERA ENCISO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.823.420 expedida en la ciudad de Ibagué – Tolima, vinculado a la Dirección Técnica de la Empresa Departamental de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Tolima de la EDAT S.A E.S.P Oficial. (Anexo No. 05 Resolución 018 de 2020).
13. Que mediante Resolución No. 070 del veintinueve (29) de diciembre 2020 se reasigna la supervisión del Contrato de Obra al Ing. **JONATHAN EDUARDO SUAREZ BARRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.828.207 expedida en la ciudad de Ibagué - Tolima, en calidad de Director Técnico de la Empresa Departamental de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Tolima de la EDAT S.A E.S.P Oficial y **SUPERVISOR** expedida en la ciudad de Ibagué – Tolima, vinculado a la Dirección Técnica (Anexo No. 06 Resolución No. 070 de 2020).
14. Que el día trece (13) de marzo de 2020 se suscribió por las partes el acta parcial de obra y balance presupuestal No. 03.
15. En atención a las necesidades de obra el día 19 de marzo de 2020 fue suscrita el Acta de modificación de cantidades No. 01 donde se realizó la incorporación de nuevos ítems y el balance de mayores y menores cantidades.
16. Que el día veinte (20) de marzo de 2020, se suscribió el Acta de Suspensión No. 001 del Contrato de Obra No. 074 de 2019 por el contratista **CONSORCIO ACUAVALLE** representado legalmente por **PIEDAD PINZÓN CORTES**, el representante legal del Consorcio INTERVALLE el ingeniero Juan Carlos Triana como interventor y el supervisor delegado por la **EDAT S.A. E.S.P. Oficial** para la época de ejecución del contrato, el

El Tolima Nos Une

Calle 11 No.3-32 – Edificio Banco de la Republica Piso 8.

Teléfonos: (578) 261 66 43

E-mail: gerencia@edat.gov.co web: www.edat.gov.co

Ibagué – Colombia

	FORMATO DE REGISTRO	CÓDIGO: GC-FO-014
	ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No. 074 DEL 09 SEPTIEMBRE DE 2019	VERSIÓN: 00
		FECHA:
		Página 9 de 20

Ingeniero **RICARDO ANDRÉS ENCISO RIVERA** motivado en lo siguiente: (Anexo No. 07 Acta Suspensión 001 de 2020).

- “(...) Que en atención a los lineamientos impartidos por el Gobierno Nacional para la prevención de la propagación del COVID-19 y atendiendo lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución No 385 del 2020 “Por medio de la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, dirigida a los funcionarios del Gobierno Departamental y Empresas Departamentales.
- Que en virtud a todo lo acaecido en el País desde el ingreso del primer caso a Colombia, la Presidencia de la República el día 20 de marzo de 2020, declaró en todo el País aislamiento preventivo a todos los colombianos con el fin de evitar la propagación del virus COVID-19, lo cual fue adoptado por el Gobierno Departamental del Tolima, mediante decreto 321 de Marzo 21 de 2020, extendiendo Decreto 305 de Marzo 19/2020, declarando toque de queda a partir del 20 de Marzo de 2020 hasta el 24 de Marzo de 2020.
- Igualmente, mediante Decreto 457 de marzo 22 de 2020, el gobierno establece aislamiento preventivo obligatorio en todo el territorio nacional de 19 días, que regirá a partir del 25 de marzo hasta las cero horas del 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa de la pandemia.
- Que como consecuencia de las restricciones a la movilidad que implican estas decisiones gubernamentales, se afecta directamente la movilización de personal y de los materiales necesarios para el normal desarrollo de la obra de infraestructura.
- Que una vez las condiciones mejoren, el riesgo sea mitigado y de acuerdo a directrices del gobierno nacional y/o departamental se contemplaría el reinicio de las actividades que hacen parte del presente contrato.
- Que el día 20 de marzo de 2020 el representante legal de la firma interventora mediante oficio avala y solicita la suspensión del contrato de obra N°074 de 2019 sustentado en las medidas de restricción tomadas por el Gobierno Nacional y Departamental con base en la declaratoria de emergencia sanitaria con ocasión a la pandemia mundial del COVID 19 (...)

17. Que el día veintiséis (26) de mayo de 2020 se suscribió Acta de Reinicio No. 001, por el contratista **CONSORCIO ACUAVALLE** representado legalmente por **PIEDAD PINZÓN CORTES**, el representante legal del Consorcio INTERVALLE el ingeniero Juan Carlos Triana

El Tolima Nos Une

Calle 11 No.3-32 – Edificio Banco de la Republica Piso 8.

Teléfonos: (578) 261 66 43

E-mail: gerencia@edat.gov.co web: www.edat.gov.co

Ibague – Colombia

	FORMATO DE REGISTRO	CÓDIGO: GC-FO-014
	ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No. 074 DEL 09 SEPTIEMBRE DE 2019	VERSIÓN: 00
		FECHA:
		Página 10 de 20

como interventor y el supervisor delegado por la **EDAT S.A. E.S.P. Oficial** para la época de ejecución del contrato, el Ingeniero **RICARDO ANDRÉS ENCISO RIVERA** motivado en los siguientes argumentos: (Anexo No. 08 Acta de reinicio No. 001 de 2020).

- “ (...) Que el día veintiséis (26) de mayo de 2020, las partes acuerdan reiniciar las actividades bajo los parámetros de la Circular Conjunta No. 00000003 del 8 de abril de 2020, los Ministerios de Salud y Protección Social, Trabajo y Transporte, donde emitieron instrucciones para la adopción de medidas preventivas y de mitigación en los proyectos de infraestructura de transporte, con el fin de reducir la exposición y contagio del COVID-19, complementarias a las disposiciones establecidas en la Circular No. 0029 del 3 de abril de 2020, del Ministerio de Trabajo, sobre responsabilidad de las empresas y contratantes en cuanto al suministro de elementos de protección personal ante la emergencia COVID-19. Con la misma finalidad, se expidió por parte del Ministerio de Salud, Vivienda y Trabajo, la circular 001 de abril 11 de 2020, sobre orientaciones para prevenir y mitigar el contagio del COVID 19 (...).”
18. Que en atención a las necesidades de obra el primero (01) de junio de 2020 fue suscrita el Acta de modificación de cantidades No. 02 donde se realizó la incorporación de nuevos ítems y el balance de mayores y menores cantidades.
 19. Que el día quince (15) de junio de 2020 fue suscrita por las partes el acta parcial de obra y balance presupuestal No. 04.
 20. Que mediante oficio N°324 del veinticuatro (24) de junio de 2020, el Dr. Diego Mauricio Gómez Suarez, Alcalde (E) del Valle de San Juan, solicita al Gerente de la EDAT S.A la ampliación de la meta contractual para que se efectué el cambio de la tubería de la red de distribución por colmatación.
 21. Que mediante la orden de pago N°44 del trece (13) de julio de 2020, se procedió a realizar el trámite ante el FIA para el pago del acta parcial No. 03 por valor de SETECIENTOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON TRECE CENTAVOS (\$714.558.992,13) M/CTE. (Anexo No. 09 orden de pago 44).
 22. Que mediante la orden de pago No. 48 del veintiuno (21) de julio de 2020, se procedió a realizar el trámite ante el FIA para el pago del acta parcial No. 04 por valor de MIL CIENTO DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$1.118.643.874,32) M/CTE (Anexo No. 10 orden de pago No. 48).
 23. Que el veinte (20) de agosto de 2020 el Gerente de la EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL solicita a la Ventanilla Única Departamental la viabilidad técnica de reformulación al proyecto en

El Tolima Nos Une

Calle 11 No.3-32 – Edificio Banco de la Republica Piso 8.

Teléfonos: (578) 261 66 43

E-mail: gerencia@edat.gov.co web: www.edat.gov.co

Ibagué – Colombia

	FORMATO DE REGISTRO	CÓDIGO: GC-FO-014
	ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No. 074 DEL 09 SEPTIEMBRE DE 2019	VERSIÓN: 00
		FECHA:
		Página 11 de 20

ejecución mediante el Contrato de obra No. 074 de 2019 con el fin de ampliar la meta física de obra en el componente de la red de distribución del sistema de acueducto del valle de San Juan.

24. Considerando que los tiempos previstos inicialmente en el cronograma no se tenían concebidas situaciones que se presentaron por la pandemia COVID -19 y la aplicación de los protocolos de bioseguridad se reflejaron en la disminución en los rendimientos de trabajos, por lo que las partes en aras de proteger los recursos públicos y garantizar el cumplimiento del objeto contractual, suscribieron el Acta de Prórroga No. 001 del 03 de agosto de 2020 para ampliar el plazo contractual por un término de 60 días. (Anexo No. 11, Acta de Prórroga No. 001 de 2020).
25. Que el día veintiséis (26) de agosto de 2020 fue suscrita por las partes el acta parcial de obra y balance presupuestal No. 05.
26. Que el día 10 de septiembre de 2020, se suscribió el Acta de Suspensión No. 002 del Contrato de Obra No. 074 de 2019 por el contratista **CONSORCIO ACUAVALLE** representado legalmente por **PIEDAD PINZÓN CORTES**, el representante legal del Consorcio INTERVALLE el ingeniero Juan Carlos Triana como interventor y el supervisor delegado por la **EDAT S.A. E.S.P. Oficial** para la época de ejecución del contrato, el Ingeniero **RICARDO ANDRÉS ENCISO RIVERA** motivado en los siguientes argumentos: (Anexo No. 12 Acta de suspensión No. 002 de 2019).
 - *"Que el día 10 de septiembre de 2020 el representante legal de la firma interventora mediante oficio avala y solicita la suspensión No. 02 del contrato de obra N°074 de 2019 sustentado a la reevaluación técnica que requiere las obras que se están desarrollando en la red de distribución del casco urbano, las cuales presentan deficiencias técnicas (tuberías con reducción y obstrucción de sección de área por material de sedimentación y en accesorios de control de caudal), que por lo anterior impiden la conexión de las domiciliarias. Una vez superada este estudio proceder a continuar con las actividades faltantes como son la conexión del número de domiciliarias contratadas (292 unid)."*
27. Que mediante la orden de pago No. 63 del 21 de septiembre de 2020 se procedió a realizar el trámite ante el FIA para el pago del acta parcial N°5 por valor de SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$788.338.161,73) M/CTE. Anexo No. 13 Orden de pago No. 63).
28. Que el veinte (20) de noviembre de 2020 mediante acta de comité directivo No. 59 del PDA Tolima, fue aprobada técnica y financieramente la ampliación de la meta física en el componente de la red de distribución con la expedición del CDR 9694 para ser ejecutada en el Contrato de Obra 074 de 2019.

El Tolima Nos Une

Calle 11 No.3-32 – Edificio Banco de la Republica Piso 8.

Teléfonos: (578) 261 66 43

E-mail: gerencia@edat.gov.co web: www.edat.gov.co

Ibagué – Colombia

	FORMATO DE REGISTRO	CÓDIGO: GC-FO-014
	ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No. 074 DEL 09 SEPTIEMBRE DE 2019	VERSIÓN: 00
		FECHA:
		Página 12 de 20

29. Que el día 30 de noviembre de 2020 se suscribió Acta de Reinicio No. 002, por el contratista **CONSORCIO ACUAVALLE** representado legalmente por **PIEDAD PINZÓN CORTES**, el representante legal del Consorcio INTERVALLE el ingeniero Juan Carlos Triana como interventor y el supervisor delegado por la **EDAT S.A. E.S.P. Oficial** para la época de ejecución del contrato, el Ingeniero **RICARDO ANDRÉS ENCISO RIVERA**, sustentado en los siguientes argumentos (Anexo No. 14 Acta de reinicio No. 002 de 2020).

- *Que el día 30 de noviembre de 2020, las partes acuerdan reiniciar las actividades una vez evaluado y sustentado técnicamente la reformulación del contrato de obra No. 074 del 09 de septiembre de 2019, y emitido concepto favorable de viabilización por parte del ente ejecutor donde se acuerda la adición y prórroga del contrato obra, que favorece el aumento en la instalación de 8228,30 m de longitud de tubería de PVC en diámetros de 3" y 4" en la red de distribución, para un alcance total de 9,626,58 m en la red de distribución; Aumento en la instalación de 474 und. De micromedidores, para un alcance total de 766 unidades de micromedición.*

30. Que el día treinta (30) de noviembre de 2020 las partes proceden a solicitar la adición y prórroga del Contrato de Obra 074 de 2019.

31. Que el día 01 de diciembre de 2020 las partes suscriben el Acta de Adición y Prórroga No. 02 con el fin de incorporar al presupuesto del contrato por valor de DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TREINTA Y OCHO MIL OCHENTA Y UNO PESOS (\$2.372.038.081,00) y ampliar el término de la ejecución por cuatro (04) meses, para la ejecución de las obras correspondientes a la ampliación de la meta física en la red de distribución constituidas en el acta modificatoria de cantidades e incorporación de ítems No.3. (Anexo No. 15 Acta de Adición y prórroga No. 002 de 2020).

32. Que el día cuatro (04) de diciembre de 2020 fue suscrita por las partes el acta parcial de obra y balance presupuestal No. 06.

33. Que mediante la orden de pago No. 06 del doce (12) de enero de 2021 se procedió a realizar el trámite ante el FIA para el pago del acta parcial N°6 por valor de MIL CIENTO DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON QUINCE CENTAVOS (\$1.116.595.453,15) M/CTE. (Anexo No. 16 orden de pago No. 06).

34. Que el día veintidós (22) de enero de 2021 fue suscrita por las partes el acta parcial de obra y balance presupuestal No. 07.

35. En atención a las necesidades de obra el día cuatro (04) de febrero de 2021 fue suscrita el Acta de modificación de cantidades No.04 donde se realizó el balance de mayores y menores cantidades.

El Tolima Nos Une

Calle 11 No.3-32 – Edificio Banco de la Republica Piso 8.

Teléfonos: (578) 261 66 43

E-mail: gerencia@edat.gov.co web: www.edat.gov.co

Ibagué – Colombia

	FORMATO DE REGISTRO		CÓDIGO: GC-FO-014
	ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No. 074 DEL 09 SEPTIEMBRE DE 2019		VERSIÓN: 00
			FECHA:
			Página 13 de 20

36. Mediante orden de pago No. 21 del 16 de febrero de 2021 se procedió a realizar el trámite ante el FIA para el pago del acta parcial No. 07 por valor de MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$1.169.479.052,67) M/CTE. (Anexo No. 17 orden de pago No. 21)
37. Que el día 16 de abril de 2021 se suscribió Acta de Entrega y Recibo Final de la Obra, por el contratista **CONSORCIO ACUAVALLE** identificada con Nit. 901.318.090-8 representado legalmente por **PIEDAD PINZÓN CORTES** identificada con cédula de ciudadanía No. 65.752.352 expedida en la ciudad de Ibagué – Tolima y el **SUPERVISOR** de la **EDAT S.A E.S.P Oficial** para la época de los hechos, el Ingeniero **JONATHAN EDUARDO SUAREZ BARRERA**, motivado en las siguientes razones: "(...)1. La interventoría informa que el contratista de obra culminó físicamente las labores objeto del Contrato de Obra No. 074 de 2019. 2. Que a partir de la fecha la interventoría se compromete a iniciar el proceso de verificación de las obras para la certificación de las obras ejecutadas con el fin de realizar el proceso de entrega a la Administración Municipal de Valle de San Juan Tolima y la comunidad. (...)".(Anexo No. 18
38. Acta de Entrega y recibo final).
39. Que el 30 de junio de 2021 la **Empresa Departamental de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Tolima EDAT S.A. E.S.P Oficial** como Gestor del Plan Departamental de Agua del Tolima suscribió Acta de Entrega de Obra con la Administración Municipal de Valle de san Juan, considerando lo siguiente:

III. BALANCE FINANCIERO Y ECONOMICO DEL CONTRATO

Anticipo: Mediante la orden de pago No. 121 del 30 de septiembre de 2019, se procedió a realizar el trámite ante el FIA para el pago de los recursos pactados a manera de anticipo para el contrato de obra 074 de 2019 por valor de DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$2.949.296.871,60), recursos que fueron amortizados mediante las actas parciales de la siguiente manera: (Anexo No. 19, Orden de pago No. 121 de 2019)

BALANCE GENERAL DEL ANTICIPO

ANTICIPO 40%	\$ 2.949.296.871,60	
AMORTIZACION ACTA PARCIAL 1		\$ 924.167.476,77
AMORTIZACION ACTA PARCIAL 2		\$ 615.512.530,19
AMORTIZACION ACTA PARCIAL 3		\$ 285.823.596,85

El Tolima Nos Une

Calle 11 No.3-32 – Edificio Banco de la Republica Piso 8.

Teléfonos: (578) 261 66 43

E-mail: gerencia@edat.gov.co web: www.edat.gov.co

Ibagué – Colombia

	FORMATO DE REGISTRO	CÓDIGO: GC-FO-014
	ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No. 074 DEL 09 SEPTIEMBRE DE 2019	VERSIÓN: 00
		FECHA:
		Página 14 de 20

AMORTIZACION ACTA PARCIAL 4		\$ 447.457.549,73
AMORTIZACION ACTA PARCIAL 5		\$ 315.335.264,69
AMORTIZACION ACTA PARCIAL 6		\$ 361.000.453,37
PENDIENTE POR AMORTIZAR		\$ 0,00
SUMAS IGUALES	\$ 2.949.296.871,60	\$ 2.949.296.871,60

El valor total del contrato de obra es de **NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA CON DOS CENTAVOS (\$ 9.745.280.260,02) M/CTE.** Discriminados en 7 actas parciales y un acta final como se muestra a continuación:

Primera acta parcial: Por un valor de DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$2.310.418.691,92) M/CTE.

Segunda acta parcial: Por un valor de MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.538.781.325,47) M/CTE.

Tercera acta parcial: Por un valor de SETECIENTOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON TRECE CENTAVOS (\$714.558.992,13) M/CTE.

Cuarta acta parcial: Por un valor de MIL CIENTO DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$1.118.643.874,32) M/CTE.

Quinta acta parcial: Por un valor de SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$788.338.161,73) M/CTE.

Sexta acta parcial: Por un valor de MIL CIENTO DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON QUINCE CENTAVOS (\$1.116.595.453,15) M/CTE.

Séptima acta parcial: Por un valor de MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$1.169.479.052,67) M/CTE.

Acta final: Por valor de NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES UN MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 994.001.410,99) m/cte.

El Tolima Nos Une

Calle 11 No.3-32 – Edificio Banco de la Republica Piso 8.

Teléfonos: (578) 261 66 43

E-mail: gerencia@edat.gov.co web: www.edat.gov.co

Ibagué – Colombia

	FORMATO DE REGISTRO		CÓDIGO: GC-FO-014
	ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No. 074 DEL 09 SEPTIEMBRE DE 2019		VERSIÓN: 00
			FECHA:
			Página 15 de 20

BALANCE DEL CONTRATO		
VALOR CONTRATO INICIAL:	\$ 7.373.242.179,02	
VALOR CONTRATO ADICIONAL:	\$ 2.372.038.081,00	
VALOR ACTA PARCIAL No. 1:		\$ 2.310.418.691,92
VALOR ACTA PARCIAL No. 2:		\$ 1.538.781.325,47
VALOR ACTA PARCIAL No. 3:		\$ 714.558.992,13
VALOR ACTA PARCIAL No. 4:		\$ 1.118.643.874,32
VALOR ACTA PARCIAL No. 05:		\$ 788.338.161,73
VALOR ACTA PARCIAL No. 06:		\$ 1.116.595.453,15
VALOR ACTA PARCIAL No. 07:		\$ 1.169.479.052,67
VALOR ACTA FINAL		\$ 994.001.410,99
CORRECCION ARITMETICA		\$ -5.536.702,36
SALDO POR EJECUTAR:		0,00
SUMAS IGUALES	\$ 9.745.280.260,02	\$ 9.745.280.260,02

Nota 1: Mediante oficio 2021EE0066702 la Contraloría General de la Republica informa a la EDAT S.A una diferencia en los pagos realizados al contratista por valor de \$5.536.702,35, los cuales obedecen a un error aritmético en la sumatoria de los valores finales pagados de las actas parciales de la 1 a la 7.

Conforme a la observación presentada por la Contraloría General de la Republica en el oficio 2021EE0066702, se realiza la correspondiente corrección aritmética en el acta final de obra.

BALANCE GENERAL POR CORRECCION ARITMETICA DE ACTAS PAGADAS ANTERIORES		
VALOR CONTRATO INICIAL	\$7.373.242.179,02	
VALOR ADICIONAL	\$2.372.038.081,00	
VALOR ACUMULADO PAGADO EN ACTAS No. 1,2,3,4,5,6 Y 7		\$8.756.815.551,39
CORRECCION ARITMETICA		-\$5.536.702,36
VALOR A PAGAR EN EL ACTA FINAL		\$994.001.410,99
SUMAS IGUALES	\$ 9.745.280.260,02	9.745.280.260,02

	FORMATO DE REGISTRO		CÓDIGO: GC-FO-014
	ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No. 074 DEL 09 SEPTIEMBRE DE 2019		VERSIÓN: 00
			FECHA:
			Página 16 de 20

Nota 2: Realizado el ajuste en el Acta Final de Obra el valor a pagar se muestra a continuación:

BALANCE DE PAGO A LA LIQUIDACION	
VALOR BRUTO ACTA FINAL	\$994.001.410,99
CORRECCION ARITMETICA	-\$5.536.702,35
Valor Neto Para Pagar a la Liquidación	\$ 988.464.708,63

Nota 3: A la fecha de la presente acta, las obras ejecutadas en el marco del Contrato de Obra No. 074 de 2019 se encuentran finalizadas y en funcionamiento tal como se manifiesta en el procedimiento de entrega formalizado el treinta (30) de junio de 2021 mediante Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra donde consta que a partir de esa fecha el funcionamiento, operación y administración del sistema de acueducto del municipio de Valle de San Juan producto del Contrato de Obra No. 074 de 2019 quedó a cargo de la Alcaldía de Valle de San Juan, a quienes ese mismo día se les realizó la entrega del manual de operación y funcionamiento del sistema.

Nota 4: Ante cualquier reclamación referente a la estabilidad de la obra ejecutada bajo el Contrato de Obra No. 074 de 2019, podrá ser realizada por la EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL directamente ante el CONSORCIO ACUAVALLE representado legalmente por PIEDAD PINZÓN CORTES como contratista de obra o a Seguros del Estado como tercero civilmente responsable bajo la póliza de garantía No. 25-44-101133577 la cual fue actualizada con la fecha de finalización de la obra del 16 de abril de 2021 y presenta una vigencia hasta el día 16 de abril de 2026.

IV. ESTADO DE LAS GARANTÍAS

Tabla 02. Relación de las Garantías constituidas iniciales

AMPARO	No. PÓLIZA	PORCENTAJE POR CUBRIR / AMPARO	VIGENCIA DESDE-HASTA	VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	25-44-101133577	Cuantía equivalente al 10% del valor del contrato por el término de este y seis (06) meses más.	26/09/2019	\$737.324.217,90
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO		100% del valor del anticipo. Plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más	26/09/2019	\$2.949.296.871,61
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES		5% del valor del contrato, El plazo del contrato y tres (03) años mas	26/09/2019	\$368.662.108,95
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA		20% del valor del contrato, Cinco (05) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo a satisfacción de la obra.	5 años	\$1.474.648.435,80

El Tolima Nos Une

Calle 11 No.3-32 – Edificio Banco de la Republica Piso 8.

Teléfonos: (578) 261 66 43

E-mail: gerencia@edat.gov.co web: www.edat.gov.co

Ibagué – Colombia

	FORMATO DE REGISTRO		CÓDIGO: GC-FO-014
	ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No. 074 DEL 09 SEPTIEMBRE DE 2019		VERSIÓN: 00
			FECHA:
			Página 17 de 20

AMPARO	No. PÓLIZA	PORCENTAJE POR CUBRIR / AMPARO	VIGENCIA DESDE-HASTA	VALOR ASEGURADO
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	25-40-101036166	500 SMMLV Con vigencia igual al plazo del contrato.	26/09/2019	\$438.901.500,00

Tabla No. 03. Relación de las Garantías Actualizadas

AMPARO	No. PÓLIZA	PORCENTAJE POR CUBRIR / AMPARO	VIGENCIA DESDE-HASTA	VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	25-44-101133577 Anexo No. 09	Cuantía equivalente al 10% del valor del contrato por el término de este y seis (06) meses más.	26/09/2019 21/09/2021	\$974.528.026,00
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO		100% del valor del anticipo. Plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más	26/09/2019 21/09/2021	\$2.949.296.871,61
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES		5% del valor del contrato, El plazo del contrato y tres (03) años mas	26/09/2019 21/04/2024	\$487.264.013,00
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA		20% del valor del contrato, Cinco (05) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo a satisfacción de la obra.	5 años	\$1.949.056.052,00
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	25-40-101036166 Anexo No. 08	500 SMMLV Con vigencia igual al plazo del contrato.	26/09/2019 21/04/2021	\$438.901.500,00

(Anexo No. 07 Garantías Contractuales)

V. CONSIDERACIONES FINALES

1. Que dentro del término legal, las partes de común acuerdo, estiman oportuno proceder con la liquidación del Contrato de Obra No. 074 del 09 de septiembre de 2019, cuyo objeto es: **"OBRAS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE VALLE DE SAN JUAN, TOLIMA"**, suscrito entre la **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A. E.S.P. Oficial** y el **CONSORCIO ACUAVALLE** declarándose que una vez cancelada la suma adeudada al CONTRATISTA, por valor de **NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHO PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS(\$ 988.464.708,63) M/CTE**, correspondientes al 10.14% del valor pactado como pago a la liquidación del contrato, las partes quedan a paz y salvo por todo concepto derivado del contrato.
2. Que el contratista **CONSORCIO ACUAVALLE**, valida el cumplimiento del 100% de las actividades contractuales de conformidad con sus alcances contractuales.

	FORMATO DE REGISTRO	CÓDIGO: GC-FO-014
	ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No. 074 DEL 09 SEPTIEMBRE DE 2019	VERSIÓN: 00
		FECHA:
		Página 18 de 20

3. Que el ingeniero **JONATHAN EDUARDO SUAREZ BARRERA**, Director Técnico de la **EDAT S.A E.S.P OFICIAL** y en calidad de **SUPERVISOR** del contrato de la referencia, certifica que el **CONTRATISTA** cumplió con el 100% del alcance del Contrato de Obra No. 074 de 2019, lo anterior fundamentado en los informes de supervisión soportados por las supervisiones designadas en cabeza de la Ing. **SHIRLEY MARISOL GONZALEZ LOZANO** designada mediante Resolución No. 116 del 23 de septiembre de 2019, la Ing. **DILEY VANESSA BARRERO OLAYA**, designada mediante Resolución 004 de 2020) y el Ing. **RICARDO ANDRÉS RIVERA ENCISO** designado mediante Resolución 018 del día 4 de marzo de 2020.
4. Que el **CONSORCIO ACUAVALLE**, presentó los soportes de los pagos a la seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales de sus empleados durante el periodo de ejecución del contrato, estando a paz y salvo en los diferentes pagos cobrados. Lo anterior en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, revisado, avalado y autorizado en cada uno de los pagos.
5. Se aclara que con la presente liquidación no se exonera al Contratista **CONSORCIO ACUAVALLE** del cumplimiento de las obligaciones y de la responsabilidad por contractuales, como tampoco se exime de garantizar la calidad de la obra ejecutada bajo el contrato No. 074 del 09 de septiembre de 2019.

Por lo anterior, y considerando que a la fecha se encuentran dadas las condiciones desde el punto de vista técnico, jurídico y administrativo para culminar la fase de liquidación del Contrato de Obra No. 074 de 2019 y dentro del término legal **LA EMPRESA** y el **CONTRATISTA**:

VI. ACUERDAN

PRIMERO: LIQUIDAR de común acuerdo el Contrato de Obra No. 074 del 09 de septiembre de 2019, cuyo objeto es "OBRAS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE VALLE DE SAN JUAN, TOLIMA, suscrito entre la **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A. E.S.P. Oficial** y el **CONSORCIO ACUAVALLE** identificada con Nit. 901.318.090-8 representado legalmente representado legalmente por **PIEDAD PINZÓN CORTES** identificada con cédula de ciudadanía No. 65.752.352 expedida en la ciudad de Ibagué – Tolima.

SEGUNDO: PROCEDER con los trámites de pago del Acta Final por un valor de **NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHO PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$988.464.708,63) M/CTE** a favor de la **CONSORCIO ACUAVALLE** identificada con Nit. 901.318.090-8 representado legalmente representado legalmente por **PIEDAD PINZÓN CORTES** identificada con cédula de ciudadanía No. 65.752.352 expedida en la ciudad de Ibagué – Tolima.

TERCERO: DECLARAR que, en virtud de la presente Acta de Liquidación, realizado el pago de la suma adeudada al **CONTRATISTA**, LAS PARTES quedarán a paz y salvo por todo concepto derivado

El Tolima Nos Une

Calle 11 No.3-32 – Edificio Banco de la Republica Piso 8.

Teléfonos: (578) 261 66 43

E-mail: gerencia@edat.gov.co web: www.edat.gov.co

Ibagué – Colombia

	FORMATO DE REGISTRO	CÓDIGO: GC-FO-014
	ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No. 074 DEL 09 SEPTIEMBRE DE 2019	VERSIÓN: 00
		FECHA:
		Página 19 de 20

del contrato y expresan que no existe ningún tipo de salvedad frente a la ejecución y cumplimiento del contrato.

CUARTA: El presente supervisor deja constancia que fue designado a partir del 29 de diciembre de 2020, mediante la expedición de la Resolución No. 070 de 2020, por lo que a partir de esta resolución se hizo responsable; de igual forma, se menciona que los productos del presente contrato fueron en su momento revisados y autorizados en cada uno de los pagos por el supervisor del momento.

QUINTA: DECLARAR que con la presente liquidación no se exonera **CONSORCIO ACUAVALLE** del cumplimiento de las obligaciones y de las responsabilidades post contractuales tales como lo amparado con póliza como estabilidad y calidad de la obra, como tampoco se exime de garantizar las actividades ejecutadas bajo el Contrato de Obra No. 074 de 2019.

VII. ANEXOS

Documentos que forman parte integral de la presente Acta:

Los siguientes documentos formarán parte integral del acta de liquidación, y por lo tanto deberán anexarse, siendo necesarios la totalidad de ellos para la suscripción de la misma:

Tabla 04. Relación de anexos acta de liquidación.

CONTRATO No. 074 DE 2019	
ANEXO No.01	Resolución No. 111 de 2019
ANEXO No.02	Contrato 074 de 2019
ANEXO No.03	Acta de Inicio y Resolución No. 116 de 2019
ANEXO No.04	Resolución 004 de 2020
ANEXO No.05	Resolución 018 de 2020
ANEXO No.06	Resolución No. 070 de 2020
ANEXO No.07	Anexo No. 08 Acta Suspensión 001 de 2020
ANEXO No.08	Acta de reinicio No. 001 de 2020
ANEXO No. 09	Orden de pago 44
ANEXO No. 10	Orden de pago No. 48
ANEXO No. 11	Acta de Prórroga No. 001 de 2020
ANEXO No. 12	Acta de suspensión No. 002 de 2019
ANEXO No. 13	Orden de pago No. 63
ANEXO No. 14	Acta de reinicio No. 002 de 2020
ANEXO No. 15	Acta de Adición y prórroga No. 002 de 2020
ANEXO No. 16	Orden de pago No. 06
ANEXO No. 17	Orden de pago No. 21
ANEXO No. 18	Acta de Entrega y recibo final
ANEXO No. 19	Orden de pago No. 121 de 2019
ANEXO No. 20	Garantías iniciales y actualizadas

El Tolima Nos Une

Calle 11 No.3-32 – Edificio Banco de la Republica Piso 8.

Teléfonos: (578) 261 66 43

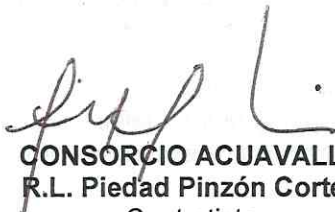
E-mail: gerencia@edat.gov.co web: www.edat.gov.co

Ibagué – Colombia

	FORMATO DE REGISTRO	CÓDIGO: GC-FO-014
	ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No. 074 DEL 09 SEPTIEMBRE DE 2019	VERSIÓN: 00
		FECHA:
		Página 20 de 20

En concordancia en lo expresado y como constancia de lo anterior a los dieciséis (16) días del mes de julio del año 2021, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron.

POR EL CONTRATISTA,


CONSORCIO ACUAVALLE
R.L. Piedad Pinzón Cortes
 Contratista
 Contrato No 074 de 2019

POR LA SUPERVISIÓN,


JONATHAN E. SUAREZ BARRERA
 Supervisor Contrato
 Director técnico
 EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL


CONSORCIO INTERVALLE
R.L. JUAN CARLOS TRIANA CASTILLO
 Interventor

EL SUSCRITO GERENTE FIRMA LA PRESENTE ACTA, SOPORTADO EN EL INFORME TÉCNICO SUSCRITO POR EL CONTRATISTA Y CON VISTO BUENO DE LA SUPERVISIÓN


JOSÉ DAYLER LASSO MOSQUERA
 Gerente
 EDAT S.A E.S.P. OFICIAL

Proyectó: Ricardo Andrés Rivera Enciso – Ingeniero Contratista Dirección Técnica de la EDAT S.A. E.S.P. Oficial
 Revisó: Jonathan Eduardo Suárez Barrera - Director técnico de la EDAT S.A. E.S.P. Oficial
 Viviana Marcela Acosta Leyton - Secretaria General y Jurídica de la EDAT S.A. E.S.P. Oficial

Nota: La Secretaria General y Jurídica de la EDAT S.A. E.S.P. Oficial, aprueba la presente Acta de Liquidación fundada en la información suministrada en el informe técnico suscrito por el supervisor del contrato.